RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-431
1 de septiembre de 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Conforme al artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, por reciprocidad y por ostentar la calidad de servidor de carrera.

2. Mediante petición recibida el 5 de agosto de 2025, la señora **Diana Marcela Hoyos Cuervo** identificada con cédula de ciudadanía 30.394.753, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma - Caldas, solicitó emitir concepto favorable de traslado para el mismo cargo en el Juzgado 1 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales - Caldas, con fundamento en su condición de servidora de carrera judicial.

3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la señora Diana Marcela.

4. Así las cosas, se procede a examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado para servidores de carrera, estipulados en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 y los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificados por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:

   - Existe consentimiento expreso de la servidora judicial para ser trasladada, lo cual se acredita con la solicitud recibida el cinco (5) de agosto de 2025, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionada.

   - Los cargos involucrados en la solicitud de traslado (propiedad y aspiración por traslado) tienen afinidad de funciones, son de la misma categoría y, además, para su desempeño se exigen los mismos requisitos, dado que la servidora judicial ocupa el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma - Caldas, al cual fue inscrita en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC22-107 de 2022.

   - Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.

- Por su parte, la servidora judicial ha prestado sus servicios por un tiempo mínimo de tres (3) años en el cargo desde el cual solicita el traslado, considerando que se encuentra posesionada en su cargo en propiedad desde el 1 de junio del 2022 y, manifestó su voluntad de permanecer por un mínimo de tres (3) años más en el cargo al que aspira ser trasladada, logrando acreditar el requisito dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, modificatorio del artículo 134 de la Ley 270 de 1996.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por la servidora judicial **Diana Marcela Hoyos Cuervo** identificada con cédula de ciudadanía 30.394.753, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional **emita concepto favorable de traslado** desde el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado a la señora **Diana Marcela Hoyos Cuervo** identificada con cédula de ciudadanía 30.394.753 en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma - Caldas, para el mismo cargo en el Juzgado 01 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la señora Diana Marcela Hoyos Cuervo.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR la presente decisión al Juez 1 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales - Caldas para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le competen al funcionario nominador evaluar.

ARTÍCULO 4°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, el primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido de la Resolución CSJCAR25-431 del 1 de septiembre de 2025 , de la que he recibido un ejemplar.		
DIANA MARCELA HOYOS CUERVO		
Nombre	Firma	Fecha

C.P VEVM
Elaboró: JPTM / MGO